

1. En el supuesto de subvenciones por actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y la Unión Europea, se acreditará mediante los siguientes documentos:

a) Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad.

b) En el caso de las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito estatal y las entidades representativas de las cooperativas, certificación de COPA-COGECA, por quien tenga facultades para expedirla, de su asistencia a los Comités Consultivos de la Unión Europea, a través de esta entidad, así como de satisfacer regularmente a la misma las correspondientes cuotas de carácter obligatorio. Dichas Organizaciones Profesionales Agrarias aportarán también, como justificante por las subvenciones percibidas, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del punto 4 del artículo 4, los correspondientes certificados de las Juntas Electorales, si se hubiera producido algún nuevo proceso electoral, desde la fecha de presentación de las solicitudes de ayuda.

c) Certificación de las correspondientes secretarías de los órganos colegiados a los que pertenecen, de que estas entidades asisten con regularidad a las reuniones de los mismos, efectuando adecuadamente las actividades de colaboración que les corresponden.

d) Las entidades enunciadas en la letra d) del apartado 1 del artículo 3 presentarán, como justificante, una certificación emitida por empresa auditora inscrita en el Registro del Instituto de Contabilidad del Ministerio de Economía y Hacienda, en la que se haga constar que sus gastos de carácter estructural, en el pasado año 2002, han sido superiores a la subvención concedida.

2. En el supuesto de actividades específicas, la acreditación en su totalidad se efectuará con una memoria explicativa, en la que consten:

a) Identificación del beneficiario.

b) Descripción de la actividad realizada y de sus resultados, que comprenderá, en su caso, una certificación del número de participantes y de las facturas originales justificativas de los gastos, que acrediten la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, los demás gastos imputables directamente a la misma.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los límites establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en lo relativo a gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

c) Resumen económico de los gastos efectivamente realizados.

d) Modificaciones realizadas sobre el proyecto inicial, en su caso, y justificación de su necesidad.

e) Aportación de las facturas originales justificativas de los pagos y gastos, tanto directos como indirectos, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, en su redacción vigente, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

3. Una vez realizada la justificación, prevista en los apartados anteriores, se podrá proceder al pago de las ayudas.

#### Artículo 10. *Reintegros.*

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el apartado 9, del artículo 81, de la Ley General Presupuestaria.

#### Disposición adicional única. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación las previsiones de la sección 4.<sup>a</sup>, del capítulo I, del título II, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y las del Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2003.

ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7728

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2003, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución del proyecto de restauración y recuperación de determinadas zonas de la Laguna de La Nava (Palencia).*

El 4 de octubre de 2002, el Ministro de Medio Ambiente y la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, suscribieron un Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de restauración y recuperación de determinadas zonas de la Laguna de La Nava, en Palencia, relacionado con la conservación del Carricerín Cejudo.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2002, por los dos altos cargos citados, fue suscrita también una prórroga de dicho Convenio de Colaboración.

En su virtud y en cumplimiento de lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 8.2, resuelvo publicar en el Boletín Oficial del Estado el citado Convenio de colaboración, así como la prórroga también citada, cuyos documentos se acompañan a esta resolución como Anejos I y II de la misma.

Madrid, 24 de marzo de 2003.—La Directora general, Inés González Doncel.

#### ANEJO I

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución del Proyecto de restauración y recuperación de determinadas zonas de la Laguna de La Nava, en Palencia, en relación con la conservación del hábitat del Carricerín Cejudo**

En Madrid, a 4 de octubre de 2002.

De una parte, el excelentísimo señor don Jaume Matas i Palou, Ministro de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, doña Silvia Clemente Muncio, debidamente facultada para esta acto por la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Decretos 90/1989, y 232/1999 de distribución de competencias y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con el Decreto 148/1999, de 16 de julio, así como el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza.

Se reconocen ambas partes capacidad y legitimación suficientes para formalizar este documento y, en su mérito

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (DGCN), tiene atribuidas competencias en materia de conservación y restauración de hábitats y ecosistemas frágiles o degradados, para favorecer la permeabilidad del medio natural y contribuir al cumplimiento de programas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad en cooperación con las diferentes Administraciones Públicas.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, tiene atribuidas competencias en materia de espacios naturales en cuanto a su gestión, conservación y ordenación.

Tercero.—Que la DGCN desarrolla un trabajo continuo que desde dos enfoques se relaciona con el ámbito territorial de la Laguna de La Nava de Fuentes. Por un lado, la conservación del Carricerín Cejudo (*Acrocephalus paludicola*), cuya población más importante en Europa occidental se encuentra en este humedal, se promueve a través del desarrollo del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Por otro lado, desarrolla una línea de trabajo de conservación de los humedales y es la Autoridad Administrativa del Convenio de Ramsar en España, estando La Nava de Fuentes en proceso de inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar.

Cuarto.—Que en la Laguna de La Nava se desarrolla en la actualidad una línea de proyectos de restauración ecológica de determinados elementos y procesos del medio, promovido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Estos proyectos han contado con la financiación de la Unión Europea a través de los fondos ACMA, contrato n.º 2242/90/11-4, importe 700.000 ecus, duración 24. Por otra parte es previsible la concesión en breves fechas de un proyecto LIFE-Naturaleza (Proyecto de conservación del carricerín cejudo en la ZEPA Nava-Campos). Las actuaciones comprendidas en este Convenio son complementarias a las llevadas a cabo en el marco de los proyectos citados.

Quinto.—Que tanto la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente como la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente están interesadas en continuar con estos trabajos, con el fin de consolidar los resultados conseguidos hasta el momento e incrementar el valor del hábitat para determinadas especies protegidas en distintos instrumentos legislativos a nivel autonómico, nacional y comunitario.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto*.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente de la Administración General del Estado y la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto de restauración ecológica de determinadas zonas del humedal de la laguna de La Nava, cuyo contenido se detalla en el Anexo Técnico y cuyas principales líneas son las siguientes:

1. Limpieza de arroyos.
2. Reparación de diques.
3. Reparación del sifón de Corralillos.
4. Reparación de la compuerta de la Peregrina.
5. Instalación de tajaderas.
6. Instalación de portillas ganaderas.
7. Instalación de una estación de aforo de caudales.
8. Construcción senda peatonal en Mazariegos.
9. Construcción senda peatonal en Fuentes.
10. Dotación observatorio principal de la Laguna de la Nava de Fuentes.
11. Redacción de 10.000 folletos.

Las siete primeras actuaciones corresponde ejecutarlas a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, y las restantes a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Los terrenos donde se van a llevar a cabo las actuaciones son de titularidad pública de las entidades de Fuentes y Mazariegos.

Segunda. *Coste total del proyecto*.—El coste total del proyecto es de 100.000,00 euros, que serán aportados, en un 50% por la DGCN con cargo a la aplicación 23 09 533 A 611 de su presupuesto de gastos, y en un 50% por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Tercera. *Obligaciones*.

Uno. La Dirección General del Medio Natural cederá los terrenos precisos para la ejecución de las obras a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, durante el plazo de vigencia del Convenio, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos indicados en la cláusula primera.

Dos. La Dirección General de Conservación de la Naturaleza ejecutará el proyecto según el Anexo Técnico. Una vez ejecutado, las obras e instalaciones serán para uso y disfrute del titular del terreno, correspondiendo a éste los gastos de mantenimiento y conservación.

Cuarta. *Comisión Técnica de Seguimiento*.—A los efectos de coordinar y poder efectuar el seguimiento de las actuaciones derivadas de

este Convenio, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y otros dos en representación de la Dirección General del Medio Natural, actuando uno de estos en calidad de Secretario. Uno de los representantes de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión se ajustará a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Naturaleza y Régimen Jurídico*.—El presente Convenio tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aplicándose sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento serán competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso del Tribunal Constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992.

Sexta. *Plazo*.—El Convenio entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a petición de las partes firmantes y con anterioridad a la expiración del Convenio, podrá acordarse la prórroga de éste, con objeto de cumplir los objetivos previstos.

Séptima. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las Partes, o bien el mutuo acuerdo, serán causa de extinción del presente Convenio. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del Convenio.

Y en prueba de conformidad se firma este Convenio en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento de este documento.—El Ministro de Medio Ambiente, Jaime Matas i Palou.—La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Silvia Clemente Mucio.

#### ANEJO II

**Prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución del Proyecto de restauración y recuperación de determinadas zonas de la Laguna de La Nava, en Palencia, en relación con la conservación del hábitat del Carricerín Cejudo**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaume Matas i Palou, Ministro de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, doña Silvia Clemente Mucio, debidamente facultada para esta acto por la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Decretos 90/1989, y 232/1999 de distribución de competencias y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de acuerdo con el Decreto 148/1999, de 16 de julio, así como el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza.

Firmantes ambos el pasado 4 de octubre de 2002 del Convenio de referencia

EXPONEN

Que debido al curso del actual año hidrometeorológico los terrenos donde se van a ejecutar las obras a las que hace referencia el Convenio de Colaboración se encuentran cubiertos de agua, lo que imposibilita el

trabajo, dado que se precisan realizar labores de excavación y otras en las cubetas de las lagunas.

Que en el citado Convenio la cláusula sexta contempla la posibilidad de acordar una prórroga mientras el Convenio siga vigente, a petición de las Partes firmantes, debido a circunstancias que así lo aconsejen y con el fin de cumplir los objetivos previstos.

#### CONVIENEN

Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución del proyecto de restauración y recuperación de determinadas zonas de la Laguna de La Nava, en Palencia, en relación con la Conservación del Hábitat del Carricerín Cejudo al año 2003, ejecutando las obras previstas tan pronto como las condiciones físicas del terreno lo permitan.

Y en prueba de conformidad se firma este documento en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento de este documento.—El Ministro de Medio Ambiente, Jaime Matas i Palou.—La Consejera de Medio Ambiente, Silvia Clemente Mucio.

## 7729

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Obras e instalación de un aeródromo en el término municipal de Monasterio-Quintana Redonda» en la provincia de Soria.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, y en el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, en los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y de las resoluciones sobre el sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental de los proyectos incluidos en el anexo II del citado Real Decreto Legislativo 1302/86, de competencia estatal.

La empresa MANAIZO S. L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, según la redacción dada en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en octubre de 2002, la documentación relativa al proyecto de «Obras e Instalación de un Aeródromo en el Término Municipal de Monasterio-Quintana Redonda (Soria)», incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto anteriormente citado, se tipifica en la categoría de proyectos incluidos en el Anejo II de la Ley 6/2001, Grupo 7, Proyectos de Infraestructuras; letra d) «Construcción de aeródromos (proyectos no incluidos en anexo I)».

El objeto del proyecto es la construcción de un aeródromo para la aviación civil de la categoría I-C. En el aeródromo operarían, en general, desde pequeñas avionetas deportivas y de recreo hasta bimotores ligeros; el tráfico aéreo sería únicamente durante el día. Al encontrarse esta zona alejada de núcleos urbanos y en un área bastante despoblada, el incremento en el nivel de ruido que se ocasionará en la zona de emplazamiento, no se considera significativo. Las principales funciones que se pretenden cumplir con esta actuación son la mejora en el transporte de pasajeros y mercancías por vía aérea y en los servicios de urgencia sanitarios; servir de base a medios aéreos de extinción de incendios; potenciar el turismo en esta zona deprimida y fomentar las actividades tanto deportivas como comerciales propias de la aviación. El aeródromo pretende construirse en terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria), siendo fincas dedicadas al cultivo de secano, sin vegetación singular ni arbolado en las mismas. Hay que reseñar que con la ejecución de este proyecto, no se vería afectado ningún espacio protegido, ni de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, ni de la red Estatal, ni tampoco de la Red Natura 2000. Respecto a la fauna y según indican en el estudio

presentado, no se tiene conocimiento de la presencia de especies protegidas en el área afectada. En la zona de actuación, no se tiene constancia de la existencia de ningún yacimiento arqueológico. En la construcción del aeródromo se empleará una superficie aproximada de 5 Has. La obra consistirá en el desarrollo de las siguientes infraestructuras:

- pista de aterrizaje-despegue, sin obstáculos de 1300 m., de longitud y 23 de anchura. Para la construcción de la pista será necesario un movimiento de tierras escaso, con un pequeño desmonte para nivelar terreno. El firme de la pista se pretende construir con base de rodadura de zahorras compactadas con posterior pavimentación, en otra fase futura, a base de productos bituminosos y aglomerados asfálticos.

- plataforma de estacionamiento, que será una pequeña superficie, destinada a estacionamiento de aeronaves situada frente a los hangares. Los materiales utilizados en su construcción serán similares a los de la pista de aterrizaje.

- pista de rodadura que comunicará los hangares y la plataforma con la pista principal, tendrá una anchura de 15 m.

- se instalarán una pequeña manga indicadora de velocidad y dirección del viento, una pequeña estación meteorológica autónoma y sistema de señales luminosas.

- sobre el pavimento de la pista de despegue-aterrizaje, pistas de rodadura y plataformas de estacionamiento, se marcará con pintura luminiscente convencional las diferentes líneas necesarias para las maniobras.

- se pretende realizar un vallado perimetral del campo destinado a aeródromo, en caso de considerarse necesario por motivos de seguridad, si se produjeran observaciones frecuentes de ganado doméstico y caza mayor, no se considera inicialmente prioritario y de realizarse se intentará que no se produzca un efecto barrera insalvable para el resto de la fauna de la zona.

- inicialmente se tiene previsto la construcción de un hangar tipo modular, de unas dimensiones aproximadas de 800 m<sup>2</sup>. Posteriormente y si fuera necesario, se construirían nuevos hangares para almacenamiento de aeronaves.

- se acondicionarán explanadas de tierra que aparecen entre pistas, hangares y equipamientos, mediante el sembrado con pratenses rústicas. Se tiene previsto la construcción de una pequeña cochera de obra para aparcamiento y operatividad de vehículos de asistencia en pista. Se construirá de igual modo un pequeño edificio que cumpla funciones de aseos, botiquín, cocina, taller-almacén, estancia de pilotos e incluso de centro social. En tal caso, se tiene prevista la construcción de una fosa séptica para recogida de aguas fecales.

- la electricidad, necesaria para la operatividad de los equipamientos, se basará inicialmente en el uso de grupos electrógenos, en una segunda fase se podría hacer necesaria la conexión a red. Respecto a la acometida de agua se tiene previsto estudio geotécnico y prospección de aguas subterráneas, siempre en coordinación con la Confederación Hidrográfica del Duero. No obstante, las necesidades de agua previstas son escasas, en todo caso aumentarían para defensa contra incendios forestales.

El Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

- Dirección General de Conservación de la Naturaleza.
- Subdelegación del Gobierno en Soria.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.
- Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Ayuntamiento de Quintana Redonda (El Monasterio) en Soria.

Se han recibido contestaciones de la Subdelegación del Gobierno en Soria; de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura y de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.

La Subdelegación del Gobierno en Soria informa que no ve ningún inconveniente a la realización del proyecto.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural informa que en el Inventario Arqueológico de Soria no consta la presencia de ningún yacimiento arqueológico. No obstante y dado lo antiguo de esas prospecciones, recomienda la realización de una prospección intensiva de los terrenos, que deberá ser efectuada por técnico arqueólogo y contar con la supervisión de la Unidad Técnica del Servicio Territorial de Cultura de Soria.

La Dirección General del Medio Natural informa que la ubicación del proyecto estudiado no se encuentra dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, ni en lugares incluidos en la denominada Red Natura